

ESCUELA LACANIANA DE PSICOANÁLISIS DEL CAMPO FREUDIANO

REGLAMENTO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

CAPÍTULO I - CONSTITUCIÓN Y FINES

Artículo 1. Denominación

El Consejo de Administración de la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis constituye, para el cumplimiento de sus fines, y de acuerdo a los artículos 27 y 28 de los Estatutos de la Escuela, la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 2. Fines

El fin de la Comunidad es promover el desarrollo del psicoanálisis en Castilla y León en conformidad con los fines de la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis del Campo Freudiano.

Artículo 3. Medios

La Sede de la ELP lleva a cabo los anteriores fines mediante la creación de grupos de trabajo, también denominados carteles, así como comisiones, bibliotecas, publicaciones, y también realizando reuniones, conferencias, seminarios, jornadas, y demás actividades que se consideren necesarias.

CAPÍTULO II – DE LOS MIEMBROS Y SOCIOS

Artículo 4. Miembros

La Comunidad de Castilla y León está compuesta por los miembros de la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis que residen en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 5. Derechos de los miembros

- a) Participar en las reuniones de la Comunidad con derecho a voz y voto.
- b) Elegir y ser elegidos para cargos directivos.
- c) Recibir información de las actividades de la Comunidad y realizar las sugerencias que consideren oportunas, en el respeto de la confidencia psicoanalítica.
- d) Hacer uso de los servicios y medios de la Sede, que podrán adecuarse a las características específicas de la dispersión geográfica de la Comunidad de Castilla y León, y a los nuevos medios tecnológicos.
- e) Formar parte de las comisiones o grupos de trabajo que se establezcan.

Artículo 6. Deberes de los miembros

- a) Ajustar su actuación al Reglamento Interno de la Comunidad así como a los fines de la ELP.
- b) Cumplir los acuerdos tomados en la Reunión Institucional y las normas necesarias para llevar a cabo dichos acuerdos.
- c) Satisfacer puntualmente las cuotas que se establezcan en el ámbito de la Comunidad.

- d) Respetar en todas las actuaciones la confidencia psicoanalítica.
- e) Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la Comunidad y sostener el *affectio societatis*.

Artículo 7. Socios de Sede.

La Sede, o sedes en su momento, admiten socios que lo son de la Sede correspondiente.

Para formar parte de la Sede como socio hay que dirigir una solicitud por escrito al Director de la Comunidad, quien junto con la Junta Directiva decidirá sobre la admisión.

Los socios pueden: participar en las Reuniones Institucionales con voz y sin voto; recibir información y acceder a las actividades de la Comunidad; formular las sugerencias que estimen oportunas; utilizar los servicios comunes que estén a disposición de la Comunidad; formar parte de las comisiones o grupos de trabajo que se establezcan. No pueden elegir ni ser elegidos para los cargos directivos de la Comunidad.

Los socios deben: ajustar su actuación al presente Reglamento, así como a los fines de la Comunidad; cumplir los acuerdos tomados en la Reunión Institucional Anual y respetar las normas que señale el Secretario para llevar a cabo dichos acuerdos; satisfacer la contribución mensual a los gastos que establezca el Secretario; respetar en todas las actuaciones la confidencia psicoanalítica; mantener en toda ocasión los modos propios de una *affectio societatis* manifiesta.

La cualidad de socio se pierde:

- por baja voluntaria comunicada por escrito al Secretario de la Sede;
- por exclusión debida a motivo grave, decidida por el Director de la Comunidad previo informe del Secretario de la Comunidad, después de oído el interesado;
- por falta de pago de la contribución mensual, después de los avisos establecidos.

CAPÍTULO III - DE LA REUNIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 8. Composición de la Reunión Institucional

La Comunidad de Castilla y León celebra al menos una vez al año una Reunión Institucional. La Reunión Institucional de la Comunidad la integran todos sus miembros. Se convocarán reunión extraordinaria cada vez que lo justifique la coyuntura, previa convocatoria hecha por la Secretario de la Sede, que determina el orden del día, con una antelación de quince días.

Artículo 9. Funcionamiento y competencias de la Reunión Institucional

Son atribuciones de la Reunión Institucional:

- a) Aprobar el informe emitido por la Secretario-Tesorero de la Comunidad al conjunto de los miembros y los demás informes que eventualmente pudieran ser presentados.
- b) Aprobar el presupuesto anual y las cuentas correspondientes al ejercicio anterior.
- c) Aprobar el Programa anual de actividades de la Comunidad.
- d) Elegir al Director y al Secretario-Tesorero de la Comunidad.

Las decisiones se toman en la Reunión Institucional por votación a mano alzada por mayoría absoluta, excepto en lo referente a la elección del cargo de Director de la Comunidad. Se considera mayoría absoluta la mitad más uno de los votos emitidos.

CAPITULO IV – JUNTA DIRECTIVA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

La Junta Directiva la componen el Director y el Secretario-Tesorero de la Comunidad.

Artículo 10. Atribuciones del Director de la Comunidad

El Director de la Comunidad es elegido por dos años en la Reunión Institucional, mediante votación secreta, a partir de candidaturas presentadas. En la primera vuelta, la elección se hace por mayoría absoluta; en el caso de que ningún candidato consiga dicha mayoría, se efectúa una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera. Si en esta segunda votación se produce un empate, resuelve el Consejo de la ELP.

El Director de la Comunidad administra la Comunidad y la representa en las instancias de la ELP; convoca y preside la Reunión Institucional. El Director de la Comunidad no puede ser reelegido antes de pasados dos años desde el final de su mandato. En el caso de que se produzca una vacante en el cargo de Director de la Comunidad, una Reunión Institucional extraordinaria elige un sustituto para el resto del mandato. Es invitado a formar parte del Directorio Ampliado de la ELP.

Artículo 11. Atribuciones del Secretario-Tesorero de la Comunidad

El Secretario-Tesorero es elegido por dos años en la reunión Institucional, con el mismo procedimiento reseñado para la elección del Director. Fundamentalmente asiste al Director y toma nota de los acuerdos y de los asuntos administrativos y por las finanzas, siendo responsable de los estados contables de la Comunidad.

Son sus atribuciones:

- a) Tomar nota de los acuerdos tomados en la Reunión Institucional anual.
- b) Recibir, informar y transmitir al Director de la Comunidad las solicitudes de admisión de socios.
- c) Administrar los bienes delegados por la ELP así como recaudar las cuotas locales de los miembros y las contribuciones de los socios.
- d) Elaborar los presupuestos anuales.
- e) Designar las comisiones y los equipos de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- f) Fijar la fecha y el orden del día de la Reunión Institucional en coordinación con la ELP.

CAPÍTULO V - DE LAS BIBLIOTECAS

Artículo 12. Las Bibliotecas

La Comunidad de Castilla y León tiene entre sus opciones fundamentales el impulso y desarrollo de Bibliotecas de Psicoanálisis y ciencias afines, abiertas al público, conectadas con la cultura y la ciencia contemporáneas.

La Comunidad dedica recursos económicos para el mantenimiento de un local, la compra regular de libros, revistas y documentos, conexión a Internet y todo lo que corresponde a un servicio de documentación rápido y eficaz. La Biblioteca organiza presentaciones de libros, debates, coloquios, grupos de investigación bibliográfica, publicaciones, etc.

Su régimen de funcionamiento es el de la Federación Internacional de Bibliotecas

de Orientación Lacaniana, (FIBOL).

CAPÍTULO VI - DE LAS SEDES

Artículo 13. Las Sedes

En el momento de constitución de la nueva Comunidad de Castilla y León de la ELP, existe una única Sede Administrativa, en la ciudad de Palencia, a la cual, con el acuerdo del Consejo de la ELP, se adscriben los miembros de la ELP que residen en la Comunidad de Castilla y León.

Se irán constituyendo otras Sedes en Castilla y León, cuando sea indicado hacerlo en otras ciudades de Castilla y León.

La Junta Directiva de la Comunidad programará reuniones, Seminarios, Encuentros, Coloquios, *Symposium* y actividades de la Biblioteca de Castilla y León, especialmente Presentaciones de Libros, en las ciudades donde ya existen Miembros de la ELP y Socios de la Sede. A tal fin coordinará con los Miembros y los Socios de dichas ciudades la celebración de tales actividades en distintos lugares, salones de actos, recintos, librerías, Fundaciones y sedes en donde pueda desplegarse óptimamente la actividad de la Escuela en contacto directo con la vida de la ciudad.

CAPÍTULO VII- RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 14. Relación con el Instituto del Campo Freudiano.

La Comunidad concierta sus actividades con las del ICF de Castilla y León, los seminarios, los distintos grupos de trabajo, y especialmente otras actividades de su ámbito territorial que podrán ser convocadas al unísono.

CAPÍTULO VIII- CLAUSULA DE SALVAGUARDA PATRIMONIAL

Artículo 15. Salvaguarda patrimonial.

De acuerdo con el artículo 29 c de los Estatutos de la ELP, en caso de disolución de la Comunidad de Castilla y León, el patrimonio que gestiona, como parte del patrimonio de la Escuela será transferido bajo la supervisión del Consejo de Administración a la ELP. Para tal fin el Consejo de Administración actuará como comisión liquidadora.

En A Coruña, a 9 de noviembre de 2012.